

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA (UGT EXTREMADURA), DESTINADA A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE IMPULSO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: ACTUACIONES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD LABORAL VIAL SEGÚN IX PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2024-2027.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 20 de marzo del 2025, presentada por Doña María José Ladera Baena con D.N.I. nº. 80.054.623H en calidad de Secretaria de Igualdad, Política y Salud Laboral de la organización sindical UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE EXTREMADURA NIF G06208136 (en adelante UGT Extremadura), se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades de impulso para el cumplimiento de Prevención de Riesgos Laborales: Actuaciones específica en Seguridad Vial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el material divulgativo para dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable desglosada por acciones, personal y material, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por la organización sindical solicitante, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y acciones para el cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de forma específica actuaciones en Seguridad Laboral Vial que entran dentro del ámbito

Csv:	FDJXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



competencial de la Dirección General de Trabajo, como responsable y Autoridad Laboral competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura, que la organización sindical solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que declaran no concurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO: En el expediente de concesión de la subvención constan los informes preceptivos emitidos con fecha de 27 de mayo de 2025, por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre pagos anticipados y exención de garantías, y por el Servicio de Régimen Jurídico y Normativa de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y en el artículo 32.2, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la organización sindical UGT Extremadura, con N.I.F. nº. G06208136, corresponde a la Directora General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023) del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a UGT Extremadura.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales es el pilar fundamental para desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo y surge con el principal objeto de la promoción y protección de la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. En el apartado 4 de su Exposición de Motivos indica que la política en materia de prevención de riesgos laborales, en cuanto conjunto de actuaciones de los poderes públicos dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo para elevar el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, se articula en base a los principios de eficacia, coordinación y participación, ordenando tanto la actuación de las diversas administraciones públicas con competencias en materia preventiva, como la necesaria participación en dicha actuación de empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones más representativas.

En concreto el artículo 12 de la referida Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece que la participación de empresarios y trabajadores, a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo es principio básico de la política de prevención de riesgos laborales, a desarrollar por las Administraciones públicas competentes en los distintos niveles territoriales.

En nuestra comunidad autónoma, los sindicatos CCOO Extremadura y UGT Extremadura son las únicas organizaciones sindicales que ostentan el carácter de más representativas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A tal efecto, la Declaración Institucional por el Diálogo Social firmada el 21 de diciembre de 2023 por la Junta de Extremadura y los agentes sociales (CREEX, CCOO Extremadura y UGT Extremadura) las partes se comprometen en materia de prevención de riesgos laborales a *“aumentar la realización de visitas a pequeñas empresas de sectores que determine la Junta*



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



de Extremadura por su siniestralidad, así como labores de asesoramiento en el cumplimiento de las medidas de prevención en estas empresas”.

La Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Extremadura juega un papel fundamental en la implementación del **IX Plan De Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención De Riesgos Laborales 2024-2027** (en adelante IX Plan PRL Ext). Este Plan fue firmado el 28 de diciembre de 2024 entre la Junta de Extremadura y los agentes económicos y sociales más representativos (CREEX, CCOO Extremadura y UGT Extremadura).

Dicha Comisión, creada mediante el Decreto 191/2016, de 29 de noviembre, es un órgano colegiado asesor que contribuye a la formulación de políticas eficaces en materia de prevención de riesgos laborales, asegurando una participación equilibrada y representativa de todos los actores involucrados, incluyendo la administración pública, las organizaciones empresariales y los sindicatos más representativos, entre ellos UGT Extremadura.

Dentro de dicho IX Plan PRL Ext. la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo se erige como el pilar fundamental para Desarrollar e Implementar Estrategias Preventivas, siendo su papel esencial en la formulación de estrategias y políticas preventivas para reducir los accidentes laborales y las enfermedades profesionales en Extremadura.

El IX Plan PRL Ext. establece que la Junta financiará acciones promovidas por los agentes sociales representativos de la región, destinadas a informar, asesorar y formar en materia preventiva a trabajadores y empresas.

El Plan subraya la necesidad de abordar la siniestralidad laboral en todos sus ámbitos, incluyendo la siniestralidad laboral vial, ya que en los últimos años ha supuesto un porcentaje elevado del total de los accidentes laborales acontecidos en Extremadura. El **Eje I** del citado IX Plan PRL Ext., dedicado a actuaciones preventivas, se contempla como una de las líneas prioritarias es la seguridad laboral vial, con medidas tales como campañas de sensibilización y divulgación, planes de movilidad sostenible, sello de movilidad segura en las empresas, etc.

La seguridad laboral vial es una parte fundamental de la prevención de riesgos laborales, ya que contribuye a reducir accidentes vinculados al desplazamiento durante la jornada laboral. La participación activa de las organizaciones sindicales es, por tanto, clave para acercar estas acciones a los centros de trabajo y fomentar una cultura preventiva eficaz, así como una reducción activa de la siniestralidad laboral.

Este IX Plan PRL Ext. se enmarca dentro de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que fue aprobada en Consejo de Ministros el 14 de marzo de 2023, y que adquiere un compromiso firme con la mejora de seguridad y salud de los trabajadores y particularmente con el objetivo de anticiparse a los riesgos derivados tanto de las nuevas tecnologías como de los existentes de forma continuada.

Sus líneas de actuación también se han alineado con otras estrategias y planes nacionales en materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer laboral, la seguridad vial y el cambio climático, entre otras.

La Estrategia Española de Seguridad y salud aspira en definitiva, a lograr entornos de trabajo seguros y saludables, que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras, y al progreso de las empresas y de la sociedad; para conseguir estos objetivos se debe llevar una prolija y efectiva actuación de asesoramiento especializado en materia de seguridad y salud para todas las empresas y trabajadores, y es por ello que se hacen necesario un refuerzo



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



para ejecutar el asesoramiento técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales a las empresas y a los trabajadores para poner en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los empresarios para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

Como se ha indicado, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027), se destaca la necesidad de abordar la seguridad laboral vial como un eje prioritario en la reducción de los accidentes de trabajo. En concreto, su primer objetivo contempla entre sus acciones específicas la promoción de la mejora de la seguridad laboral vial en las empresas, con el propósito de reducir el impacto de los accidentes de tráfico laborales en el total de la siniestralidad laboral.

En este contexto, los sindicatos y las organizaciones empresariales se posicionan como aliados estratégicos para avanzar en esta materia. La propia Estrategia, en su **Línea I, tercer objetivo**, reconoce el papel fundamental que estas entidades desempeñan al promover la integración de la prevención de riesgos laborales en las PYMEs, especialmente en las más pequeñas, mediante acciones que fomenten tanto el liderazgo y compromiso empresarial como la participación activa de las personas trabajadoras.

Por tanto, la implicación de las organizaciones sindicales y empresariales resulta clave para mejorar de forma general las condiciones laborales, así como presenta una vía eficaz para impulsar una cultura preventiva que incluya la seguridad laboral vial como un aspecto esencial en la mejora de la seguridad y salud laboral.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) en su objetivo tercero, establece que las organizaciones empresariales y sindicales realizarán actuaciones dirigidas a promover la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las pymes, con especial atención a las pequeñas empresas, poniendo en valor la importancia del compromiso y liderazgo de los/as empresarios/as para mejorar las condiciones de trabajo, así como del papel proactivo de las personas trabajadoras para una actividad preventiva eficiente.

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos tanto en la Estrategia como en el ordenamiento jurídico preventivo, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas que permitirán el cumplimiento normativo en materia de seguridad y salud laboral, en función de lo acordado entre la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

En definitiva, la mayor representatividad sindical que ostenta UGT Extremadura, su condición de entidad privada sin ánimo de lucro y su finalidad de participación en las actividades de asesoramiento y formación en materia preventiva, así como el compromiso asumido en la Declaración Institucional de 21 de diciembre de 2023 y en el El IX Plan PRL Ext. justifica la concesión directa sin concurrencia pública, por la especial naturaleza de las actividades a subvencionar, en base al artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una subvención a UGT Extremadura para la ejecución de actuaciones vinculadas a la potenciación de actividades de impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en las empresas extremeñas.

Por todo ello, habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención,



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



RESUELVO

PRIMERO. Objeto de la subvención.

Conceder a UGT Extremadura, con NIF G06208136, una subvención directa, que tiene por objeto financiar las actividades de impulso de cumplimiento de Prevención de Riesgos Laborales: Actuaciones específica en Seguridad Vial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables con cargo a la subvención las actividades de Prevención de Riesgos Laborales: Actuaciones específica en Seguridad Laboral Vial, que se relacionan en este apartado, de acuerdo con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por UGT Extremadura junto con su solicitud de subvención:

- Potenciar una mejora de las condiciones de seguridad y salud en las empresas extremeñas de manera general y en lo relativo a la seguridad laboral vial de manera específica.
- Fomentar un cambio de actitud en la cultura preventiva de las empresas y las personas trabajadoras extremeñas, concienciando acerca de la importancia de trabajar de una manera segura observando la normativa de prevención de riesgos laborales para la prevención de los accidentes laborales de tráfico, logrando conductas más seguras en nuestra movilidad.
- Impulsar la integración de la prevención de riesgos laborales en la gestión de las empresas, de modo que todas ellas actúen conforme a la normativa de la prevención de riesgos laborales.
- Propiciar el flujo de información en seguridad y salud laboral con especial atención a los riesgos relacionados con la Seguridad Vial laboral.
- Fomentar la participación de los delegados y delegadas de prevención en cuestiones de seguridad y salud laboral para que tengan información sobre la prevención del accidente laboral de tráfico y puedan colaborar activamente en el desarrollo de las evaluaciones de riesgos.
- Potenciar la realización de evaluaciones de riesgos específicas y planes de seguridad laboral vial, enfocadas a la prevención de los accidentes laborales de tráfico.
- Estimular la inversión en adaptación de los equipos de trabajo, fomentar un mantenimiento adecuado y adopción de las últimas tecnologías en medidas de seguridad.
- Mejorar la inclusión de la seguridad vial en las empresas mediante la potenciación de la adhesión a la Carta Europea de la Seguridad Vial promovida por la Unión Europea.

Según dicho Plan, la concesión de la subvención tendrá tres ejes de actuaciones principales:

a) ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Se desarrollará una labor de difusión continuada de carácter preventivo a delegados y delegadas de prevención, afiliadas y afiliados, comités de seguridad y salud, responsables de PRL, personas trabajadoras en general y a todas aquellas personas de contacto con las que el Gabinete de asistencia técnica en prevención de riesgos laborales de UGT

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Extremadura realice un contacto directo en las diferentes visitas a centros de trabajo de la región.

Se garantizará una información permanente y continuada sobre seguridad vial y la prevención del accidente laboral de tráfico a los trabajadores y trabajadoras extremeñas, principalmente a través de sus representantes.

Estas actuaciones de difusión de la cultura preventiva para lograr un impulso del cumplimiento normativo serán realizadas por un equipo de técnicos en prevención de riesgos laborales ubicados en diferentes puntos de la región. Desde las diferentes sedes comarcales del sindicato, se abarca la totalidad de la Comunidad Autónoma Extremeña, por lo que se logrará llegar al mayor número posible de empresas en todo el territorio regional.

Las funciones primordiales serán las de realizar visitas a empresas y mediante contacto directo realizar una labor informativa sobre la prevención de los accidentes laborales de tráfico, todo mediante la entrega de un cuadríptico informativo que será elaborada al efecto, realizándose su entrega correspondiente en los diferentes sectores de actividad del centro de trabajo visitado.

Además, se realizará una difusión de las actuaciones previstas en el seno de los diferentes comités de seguridad y salud de las empresas.

Previamente al desarrollo de las actuaciones, se analizará la evolución de la siniestralidad en la región y se confirmará que las diferentes líneas de actuación establecidas ante estas cifras son las apropiadas.

Se pretende conseguir la promoción de la cultura preventiva en la sociedad en general y en las personas trabajadoras, en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales y todo lo relacionado sobre seguridad vial laboral, todo con el objetivo final de proponer instrumentos preventivos a las personas trabajadoras y sus representantes, mediante información y sensibilización, con objeto de facilitar la mejora de la acción preventiva en las empresas.

De esta manera, se pretende promocionar, mediante la difusión de los guía informativa pertinentes, actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de las personas trabajadoras en la actividad de prevención de las empresas, contribuyendo al mismo tiempo a fomentar la cultura preventiva a través del material de difusión y sensibilización elaborado, para acercar la prevención a los trabajadores y trabajadoras y recordarles la importancia de su aplicación, a través de elementos de presencia continua y útiles.

Los agentes sociales seguimos trabajando para lograr un cambio y fortalecimiento de la cultura preventiva, tanto en la parte empleadora como en la trabajadora, en pro de la mejora de las condiciones de trabajo implicando a todos los agentes implicados.

b) ELABORACIÓN DE MATERIAL NECESARIO:

Se elaborará un cuadríptico, con la que se pretende llegar al mayor número posible de trabajadores y trabajadoras, abarcando diferentes sectores afectados por este tipo de riesgos, ya definidos en el El IX Plan PRL Ext., y todo con el fin de contribuir a la mejora de la cultura preventiva y a lograr un impulso para el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en el ámbito de Extremadura.

El material elaborado para su difusión será de carácter genérico, así como específico, enfocado este último a los sectores de actividad prioritarios agroindustria (transporte y



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



recepción de materia prima), transporte de mercancías, reparto y paquetería, transporte sanitario y transporte de viajeros por carreteras.

La denominación del material será “la prevención del accidente laboral de tráfico”.

También y para contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos y fundamentar los trabajos y actuaciones desarrolladas, se elaborará una ficha a cumplimentar en las diferentes visitas efectuadas a las empresas, y a sus comités de seguridad y salud, delegados de PRL, o personas trabajadoras en general como personas de contacto, a fin de poder cuantificar dentro de los objetivos finales el número de visitas realizadas, así como el número de materiales distribuidos para el impulso del cumplimiento de la normativa en materia de PRL.

c) ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL MATERIAL DE SENSIBILIZACIÓN:

Se elaborará una memoria final que será un documento técnico, que, por escrito, trasladará el trabajo llevado a cabo durante las actuaciones del convenio, desglosado por actuaciones realizadas, número de visitas, cuadrípticos distribuidos, etc. con el fin de que sirva de base para futuras actuaciones en prevención de riesgos laborales.

Los materiales de difusión elaborados se realizarán también con el objetivo añadido de ser difundidos fundamentalmente tanto por correo electrónico, como en la web corporativa de UGT Extremadura, además, serán puestos a disposición del Consejo Regional de Salud Laboral de UGT Extremadura y de los diferentes actos que se realicen desde las federaciones que componen la UGT Extremadura, logrando el mayor ámbito de difusión posible de la información.

Para el desempeño de estas actividades es necesario contar con personal técnico en materia de Prevención de Riesgos Laborales con dilatada experiencia, así como el desarrollo de un material relacionado con las actividades diseño, todo ello ejecutado con un presupuesto o coste de actuación de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (33.330 €), conforme al siguiente desglose:

ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD VIAL		
Acción	Gastos de personal	Gastos de actividad
1. Actuaciones preventivas en el sector agroindustria	8.182,50 €	150,00 €
2. Transporte de mercancías, reparto y paquetería	8.182,50 €	150,00 €
3. Transporte sanitario	8.182,50 €	150,00 €
4. Transporte de viajeros por carretera	8.182,50 €	150,00 €
TOTAL ACCIONES	32.730,00 €	600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO	33.330,00 €	

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberá

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (33.330€), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.012.325A.48000. CAG0000001 y al proyecto de gasto 20240307 “Plan de Refuerzo de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura” de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación recursos propios de la Comunidad Autónoma (CA), aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y desarrollados por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2025.

QUINTO. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:
- a) Un primer pago anticipado del 75% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 25% a cuenta de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el apartado siguiente, de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.
- A efectos de lo establecido en el artículo 21.1. de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15	
				

2. Con carácter previo a la realización de los pagos previstos en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.2 párrafo 8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de las cantidades aplicadas se realizará de la siguiente forma:

1.1. Justificación para el segundo pago del 25% de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del día **30 de septiembre de 2025**, una cuenta justificativa intermedia, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria intermedia de actuación.

Dicha memoria deberá indicar la actividad subvencionable realizada hasta la fecha, con indicación de las empresas, comités de seguridad y salud, delegados de prevención y personas trabajadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte así como número de planes de igualdad aprobados en dicho período, que deberá suponer, al menos, el 75% del total de actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones aprobado.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones, que deberán representar, al menos, el 100 por ciento de la cuantía anticipada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

1.2 Justificación final.

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del **1 de abril de 2026**, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas (incluidas las referidas en la memoria intermedia), actuaciones llevadas a cabo, identificación de las mesas negociadoras a las que se ha prestado información y/o asesoramiento y naturaleza de las

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/15



actuaciones desarrolladas en las comisiones negociadoras de las que se forme parte, así como número de planes de igualdad aprobados en el período subvencionado.

Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta propuesta de resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones y que no fueron incluidos en la cuenta justificativa intermedia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (mesa negociadora, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a Mesas Negociadoras, reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta de Mesa Negociadora, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables y que no fue incluido en la memoria intermedia, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. Las memorias de actuación (intermedia y final) y las relaciones clasificadas de gastos incluidas en las cuentas justificativas intermedia y final deberán aportarse debidamente



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y que se hayan pagado antes del día 1 de abril de 2026.

3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la



Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada partida

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DÉCIMOPRIMERO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a UGT Extremadura se registrá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15	
				

DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 157, 16 de agosto de 2023)).

Csv:	FDJEXA6L7CGD46WA8YCQ27YNT6SF69	Fecha	17/06/2025 09:09:54	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	
				